



CONTRATO DE SERVICIOS	PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO CRITERIOS OBJETIVOS ADJUDICACIÓN	x	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES
ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

ANEXO I. CUADRO-RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Galdakao
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Galdakao-Alcaldía
Servicio gestor	Área Técnica Municipal
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	Fecha de aprobación de la memoria justificativa
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	saranaga@galdakao.net https://www.galdakao.eus/

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	
CPV:	50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios
Posibilidad de licitar por lotes:	NO. No se considera la división en lotes, siendo de mayor efectividad la realización de los trabajos previstos en conjunto, además, no hay una previsión presupuestaria concreta y plurianual para la ampliación de las instalaciones. La no división en lotes aporta a la administración una mejor coordinación con un único adjudicatario, en este caso siendo trabajos especializados en base a un sistema singular específico y técnico se valora que la división en lotes aportaría mayores problemas y avisos que solventar que beneficios.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	Importe IVA (21%)		Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
9.917,36 €/año	500,03 €/año		12.000,00 €/año
Aplicación presupuestaria:	31.9201.212.02, 31.2301.212.02, 31.3231.212.02, 31.3421.212.02, 31.3230.212.02, 07.3352.212.02,	31.9251.212.02, 31.2314.212.02, 31.3262.212.02, 31.3332.212.02, 31.3351.212.02, 03.3264.212.02,	31.9221.212.02, 31.2317.212.02, 31.4502.212.02, 31.3372.212.02, 31.1611.212.02,
			31.1321.212.02, 31.2411.212.02, 31.3331.212.02, 31.3371.212.02, 31.1621.212.02,

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Total 59.504,13 IVA excluido
El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.	



No se contemplan opciones eventuales, ni prórrogas, ni primas, ni modificaciones previstas.

E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Galdakao	100 %
--------------------------	-------

F. ANUALIDADES

EJERCICIO (en función de la fecha de inicio del contrato podrá variar el desglose anual)	Canon Fijo Anual, IVA Incl. (Euros)	Canon Variable Máximo Anual, IVA incl. (Euros)	TOTAL, IVA incl. (Euros)
2022 (Mayo – Diciembre)	8.000,00	8.000,00	16.000,00
2023	12.000,00	12.000,00	24.000,00
2024	12.000,00	12.000,00	24.000,00
2025(Enero- Abril)	4.000,00	4.000,00	8.000,00
TOTAL			72.000,00

G. VIGENCIA DEL CONTRATO

DURACIÓN del CONTRATO: tres (3) años.

PRÓRROGAS: No

FECHA DE INICIO: A partir del siguiente día hábil al de formalización del contrato (o, excepcionalmente, desde el día que se indique en el Acta de Inicio firmada por el contratista y la administración, si así se indicara en el propio documento de formalización del contrato).

H. ABONO DE LOS TRABAJOS

Modalidad:

- Pago de la prestación de los servicios, previa presentación y visto bueno de los correspondientes partes de trabajo, certificaciones, y consiguientes facturas, que se entregarán con la periodicidad estipulada por contrato, desglosando cada uno de los distintos trabajos que figuran en el contrato, y a conformidad del Área del Ayuntamiento promotora del expediente, previa aprobación por el Órgano competente.

Periodicidad: Trimestral

I. PLAZO DE GARANTÍA

- Los trabajos de reparación, instalación y las obras ejecutadas durante la vigencia del contrato tendrán una garantía mínima de 1 año.
- Garantía de los materiales de reposición o nuevos elementos instalados: en general será mínimo de 2 años.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI

L. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL			
NO			
N. GARANTÍA DEFINITIVA			
NO			
O. GARANTÍA COMPLEMENTARIA			
NO			
P. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO			
Obligación de subrogación: NO			
Q. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SI - Un (1) encargado electricista que realice las labores de gestión y coordinación de las tareas que deban de realizarse en cada una de las instalaciones, así como las tareas de inspección continua y pequeñas reparaciones necesarias, con disponibilidad del correspondiente medio de transporte, pequeña herramienta y material necesario para las reparaciones inmediatas que puedan surgir. Será obligatorio la pertenencia de un teléfono móvil.			
R. RESPONSABLE DEL CONTRATO			
Coordinador del Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao.			
S. SUBCONTRATACIÓN			
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales			
	Tareas críticas que NO admiten subcontratación		
X	Obligación de indicar en la oferta		
T. CESIÓN DEL CONTRATO			
NO			
U. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
V. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO			
Plazo para la recepción: 1 mes desde la fecha de entrega/finalización del contrato. Existen recepciones parciales: NO.			
Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Dos (2) meses previos a la finalización del contrato se realizará una inspección conjunta de las instalaciones con presencia del responsable técnico de la empresa adjudicataria y personal de Ayuntamiento de Galdakao. En caso de defectos asociados a un deficiente mantenimiento, se exigirá a la adjudicataria la subsanación de los mismos.			
Plazo de subsanación de defectos: antes de la fecha de finalización/entrega del contrato.			
W. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Galdakao	CIF Entidad	P4804400B

Oficina gestora	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Oficina contable	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Forma de pago	El pago por la prestación de los servicios se realizara, previa presentación y visto bueno de los correspondientes partes de trabajo y consiguientes facturas (una para el Ayuntamiento y otra por cada uno de los Organismos Autónomos), que se entregarán con periodicidad trimestral, desglosando cada uno de los distintos trabajos que figuran en este contrato, y a conformidad del Área del Ayuntamiento de Galdakao promotora del expediente, previa su aprobación por el Órgano competente.		

X. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi
X	Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano:
	Recurso de alzada
X	Recurso potestativo de reposición: Ayuntamiento de Galdakao

Y. ÍNDICE DE ANEXOS: Se marcan con una X los anexos que aplican al presente contrato

	ANEXO I. DIVISIÓN POR LOTES
X	ANEXO II. PRESUPUESTO
X	ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
X	ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE
X	ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
X	ANEXO VI. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (CANON BÁSICO ANUAL)
X	ANEXO VII. MODELO DE OFERTA CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA (EXCEPTO OFERTA ECONÓMICA DEL CANON BÁSICO ANUAL)
X	ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
X	ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
X	ANEXO X. PENALIDADES
X	ANEXO XI. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
	ANEXO XII. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Especificar para cada lote, en su caso)
	ANEXO XIII. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO II.**REGIMEN JURIDICO**

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

ANEXO III.**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto súper simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017 y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

ANEXO IV.**CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS****IV.1 Disposiciones Generales****IV.1.1 Objeto y Necesidades del Contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B. del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B. del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **ANEXO I**, conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente (memoria justificativa) cuya fecha de aprobación consta en el apartado A. del cuadro-resumen.

IV.1.2 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado D. del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del diez (10) por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

IV.1.3 Presupuesto Base de Licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado C. del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el ANEXO II..

IV.1.4 Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

IV.1.5 Existencia de Crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

IV.1.6 Vigencia del Contrato: Duración del Contrato o Plazo de Ejecución y Prórroga

La duración total del contrato será la que figure en el apartado G. del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, o excepcionalmente, desde el día que se indique en el Acta de Inicio firmada por el contratista y la Administración, si así se indicara en el propio documento de formalización del contrato.

Si así se señala en el apartado G. del cuadro-resumen, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado G. del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

IV.1.6.1 Plazos Parciales para la Ejecución de los Concretos Trabajos

Para nuevas instalaciones, reparaciones y/o sustituciones realizadas como parte del Canon Variable del contrato, los plazos de ejecución de dichos trabajos se definirán en cada caso. Cada encomienda al adjudicatario le será notificada y se le señalará el plazo para la realización de la prestación.

Para los trabajos incluidos en el mantenimiento preventivo y correctivo, Canon Fijo, se establecerán los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.1.7 Órgano de Contratación

El órgano de contratación será el señalado en el apartado A. del cuadro-resumen, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP. Dicho órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

IV.1.8 Perfil del Contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada también en la siguiente dirección electrónica: <https://www.galdakao.eus/>.

IV.2 Licitación

IV.2.1 Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

IV.2.2 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Según el art. 159.4 a) de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Esta obligación exime, de acuerdo al artículo 159,6 c) de LCSP a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

IV.2.3 Criterio de Adjudicación

El artículo 159.6 dispone que la oferta se evaluará, en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas objetivas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato están detallados en el **ANEXO VIII**.

IV.2.4 Presentación de Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

IV.2.4.1 Acceso a Pliegos y Documentación Complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

IV.2.4.2 Lugar y Plazo

Las proposiciones se presentarán en el Registro Telemático de Contratación Electrónica a través de la dirección: www.kontratazioa.euskadi.eus, o más directa: <https://www.euskadi.net/lizitazioa>.

- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

Telf. 945016298 (CAU del Servicio de Contratación del Gobierno Vasco)

El plazo para presentar las proposiciones será de un mínimo de diez (10) días hábiles, según lo que se haya indicado en la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP.

IV.2.4.3 Documentos y Datos de los Licitadores de Carácter Confidencial

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

IV.2.4.4 Subsanación de Documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

IV.2.5 Contenido de las Propositiones

Los licitadores deberán presentar la proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, en relación con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

El archivo electrónico se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente haciendo constar el contenido del mismo y el nombre del licitador, en el que figurará por título:

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPER SIMPLIFICADO DE"**

+

Objeto del contrato especificado en el apartado B. del cuadro-resumen

En el archivo se hará constar en página independiente su contenido, ordenado numéricamente. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o

fiabilidad de las declaraciones o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

IV.2.5.1 Contenido del Archivo Electrónico Único

El archivo electrónico incluirá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.
- La aportación inicial de la documentación administrativa que se establece en los apartados siguientes se sustituirá por la presentación de la declaración responsable según **ANEXO IV..**
- Documento en el que se indique la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar según **ANEXO V..**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el archivo electrónico incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO VI. y ANEXO VII. de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

IV.2.6 Mesa de Contratación

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP no se constituirá mesa de contratación por ser ésta potestativa. La apertura de los archivos electrónicos se realizará por el órgano de contratación mediante un dispositivo electrónico que garantice que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

IV.3 Adjudicación

IV.3.1 Apertura, Examen de las Proposiciones y Propuesta de Adjudicación

A pesar de que en el procedimiento Abreviado supersimplificado no se prevé acto público de apertura, siendo suficiente con asegurar que la apertura de proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, para este contrato el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP dispondrá la apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La oferta será evaluada a través de los criterios cuantificables establecidos en los pliegos.

El órgano de contratación procederá a:

1. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. (Téngase en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP en cuanto a la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas).
2. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas según los criterios evaluables pro formula establecidos en las bases de la licitación.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

IV.3.2 Ofertas Anormalmente Bajas

En el **ANEXO VIII**, se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la oferta económica de una propuesta es anormalmente baja.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma conforme a lo previsto en el **ANEXO VIII**, que es anormalmente baja, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas y de realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En base a dicho procedimiento se solicitará justificación de la oferta anormalmente baja y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar **los cinco (5) días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Se entenderá en todo caso que la justificación de la oferta presentada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

IV.3.3 Presentación de Documentación con Carácter Previo a la Adjudicación

Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

IV.3.4 Garantía Definitiva

Se exigirá la garantía definitiva si así se señala en el apartado N. del cuadro-resumen, y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

IV.3.5 Adjudicación del Contrato

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días hábiles.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

IV.3.6 Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o suscrito por el contratista la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado

clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

ANEXO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

V.1 Abonos al Contratista

El pago por la prestación de los servicios contratados se efectuará según la modalidad y periodicidad señalada en el apartado H. del cuadro-resumen.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado W. del cuadro-resumen.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

V.2 Revisión de Precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L. del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

V.3 Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

V.3.1 Obligaciones Laborales, Sociales, Fiscales y de Protección del Medio Ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato. Dicha indicación se hará constar en la resolución de la adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

La adjudicataria deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

La empresa estará obligada a contratar a cada persona asignada a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

V.3.2 Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cumplir de forma estricta las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud cuando sea exigible.

V.3.3 Subrogación en Contratos de Trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado P. del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **ANEXO X** del presente pliego.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

V.3.4 Subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado S. del cuadro-resumen.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé

conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en la subcontratación.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

En ningún caso será imputable a la administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

V.3.5 Gastos Exigibles al Contratista y Gestión de Permisos, Licencias y Autorizaciones

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Por lo tanto, tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

V.4 Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

V.5 Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado T. del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO V.**

ANEXO VI.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VI.1 Acta de Inicio

La ejecución del contrato de servicio de mantenimiento comenzará con la firma del acta de inicio. A

tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado del servicio procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

VI.2 Ejecución y Valoración de los Trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción/ejecución de los trabajos puedan advertirse.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D. del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

VI.3 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el ANEXO IX. y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el ANEXO X. las penalidades para el incumplimiento de las mismas.

VI.4 Responsable del Contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

VI.5 Programa de Trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

VI.6 Evaluación de Riesgos Profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

VI.7 Señalización de los Trabajos

Será de cuenta del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a los trabajos de mantenimiento, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

VI.8 Penalidades

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de penalidades.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el ANEXO X. del presente Pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

VI.9 Responsabilidad del Contratista por Daños y Perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

ANEXO VII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

VII.1 Cumplimiento del Contrato, Recepción y Liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados y prestar el servicio contratado dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada, y propondrá que se lleve a cabo la recepción en base a las directrices establecidas en el apartado V. del cuadro-resumen.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro de los plazos establecidos en el apartado V. del cuadro-resumen o en los plazos que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas en su defecto. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

VII.2 Plazo y Devolución de Garantía

El plazo de garantía será como mínimo el establecido en el apartado I. del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva señalada en el apartado N. del cuadro-resumen, si se hubiera constituido.

ANEXO VIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el ANEXO XIII. del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento

detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO XI**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el apartado Q. del cuadro-resumen podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el ANEXO XIII..

ANEXO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado U. del cuadro-resumen, en el **ANEXO XII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

IX.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco (5) días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de

modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

IX.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

ANEXO X. RÉGIMEN DE RECURSO CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado X. del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Euskadi, en el plazo de quince (15) días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado X. del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior del País Vasco en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO XI.**ANEXOS**

ANEXO I. DIVISIÓN POR LOTES

	Nº máximo de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
	Nº máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:
	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

(Fecha, Órgano de contratación y firma)



ANEXO II. PRESUPUESTO

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote, en su caso)

X	Ver detalles del desglose del presupuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas
---	---

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CANON FIJO

29.752,07 € + 6.247,93 € IVA (21%) = 36.000,00 € IVA Incluido para un total de 3 años.

9.917,36 €/año + 2.082,64 €/año IVA (21%) = 12.000,00 €/año IVA Incluido

A continuación se muestra el desglose del presupuesto base de licitación anual, el desglose de costes directos e indirectos requeridos en el art 100.2 de la Ley 9/2017 se detallan en la siguiente tabla para el Canon fijo anual del servicio:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	(€/año)
Costes directos	8.333,91
Costes indirectos, Gastos Generales	1.083,41
Beneficio industrial	500,03
IVA (21%)	2.082,64
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA Incluido)	12.000,00

Los costes directos están formados por la suma de todas las partidas del presupuesto de cada capítulo por las mediciones de cada una. Se incluyen todos los costes directos de personal, material, maquinaria, gestión, gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

Costes salariales de personas empleadas y desagregación por género:

No existen otros costes salariales de personas empleadas para la ejecución del servicio. El contrato completo se materializa con el pago de los servicios o trabajos establecidos.

Desagregación por género y personal: en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, cada empresa indicará el número de personas de cada género y categoría profesional y el convenio laboral tenido en cuenta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación del Canon fijo para 3 años (sin IVA).....	29.752,07 €
Presupuesto de licitación del Canon variable para 3 años (sin IVA).....	29.752,07 €
Prórroga del canon fijo (sin IVA).....	00,00 €
Prórroga del canon variable (sin IVA).....	00,00 €
Modificación canon fijo (sin IVA).....	00,00 €
Modificación canon variable (sin IVA).....	00,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	59.504,13 €

A continuación se muestra el desglose anual del valor estimado del contrato incluyendo el IVA, posibles prórrogas y modificaciones:

Año (en función de la fecha de inicio del contrato podrá variar el desglose anual)	Canon fijo anual (euros, IVA incluido)	Canon variable anual máximo para los servicios, suministros y obras de inversión	Total
2022 (8 meses)	8.000,00 €	8.000,00 €	16.000,00 €
2023	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
2024	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
2025 (4 meses)	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Modificaciones previstas	00,00 €	00,00 €	00,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, 3 años + IVA	72.000,00 €		

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con DNI

☐	En nombre propio
☐	En representación de la empresa, en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del procedimiento de adjudicación del contrato con nº de expediente 3432/2019 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”, convocado por el Ayuntamiento de Galdakao.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

☐ Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con nº de expediente 3432/2019 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES", convocado por el Ayuntamiento de Galdakao.

DECLARA:

- 1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
- 2.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa está dada de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponde al objeto del contrato.
- 4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.
- 5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.
- 6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En....., a..... de.....de 20....

Sellado y Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "indicar nombre de fichero", bajo la responsabilidad de (indicar Dirección/OOAA/ente). La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a (indicar Dirección/OOAA/ente). Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones para la subcontratación: Las dispuestas en los pliegos y atendiendo a las condiciones dispuestas en el art. 215 de la LCSP. En todo caso:

- En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.
- Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO VI. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (CANON BÁSICO ANUAL)

D/D^a, con DNI, y domicilio en

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa ..., con CIF ..., y domicilio fiscal en ..., en calidad de ...

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con nº de expediente 3432/2019 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”, convocado por el Ayuntamiento de Galdakao, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad¹ en concepto de Canon Básico (Canon Fijo) anual:

Importe base [€]	Importe IVA [€]	Importe total [€]

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

¹ Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

ANEXO VII. MODELO DE OFERTA CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA (EXCEPTO OFERTA ECONÓMICA DEL CANON BÁSICO ANUAL)

D/D^a, con DNI, y domicilio en

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa, con CIF, y domicilio fiscal en, en calidad de

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con nº de expediente 3432/2019 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES", se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes mejoras en los criterios objetivos:

PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA

Importe base [€]	Importe IVA [€]	Importe total [€]

Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente. Si no se indica ningún valor en este apartado se entiende que no se está ofertando ninguna baja con respecto a los precios unitarios base de licitación.

PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL

% de Baja Ofertado con Respecto al PVP de los MATERIALES [%]	
--	--

Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, el porcentaje de baja ofertado. Si no se indica ningún valor en este apartado se entiende que no se está ofertando ninguna baja con respecto a los precios unitarios base de licitación.

PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS

Importe base [€]	Importe IVA [€]	Importe total [€]

Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente. Si no se indica ningún valor en este apartado se entiende que no se está ofertando ninguna baja con respecto a los precios unitarios base de licitación.

AMPLIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Nº de Instalaciones adicionales de BT	Marcar con una X
1	
2	
3	
4	

Nº de Instalaciones adicionales de AT	Marcar con una X
1	
2	
3	
4	

Indicar con una X el número de posibles futuras instalaciones ofertadas a incluir en el servicio de mantenimiento sin coste adicional para la administración. Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Nº de años de plazo garantía adicional	Marcar con una X
1 año	
2 años	
3 años	

Indicar con una X el número de años adicionales de plazo de garantía ofertados, la ampliación del plazo de garantía se aplicará tanto a los trabajos de reparación, instalación, obras y materiales en adición a los mínimos establecidos en los pliegos. Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

MEJORAS MEDIOAMBIENTALES

La valoración de las ofertas relativas a los criterios medioambientales tendrán en cuenta los distintivos ambientales (EURO VI) de la flota de vehículos de la empresa.

Se entregará un listado con todos los vehículos, el listado de la flota se justificará mediante el "informe de mis vehículos" a través de la sede electrónica de la DGT, indicando su matrícula y la clasificación ambiental que se le concede (esta se puede conseguir en el siguiente enlace de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

Número total de vehículos en la flota de la empresa	
Número de vehículos con distintivo ambiental O EMISIONES	
Número de vehículos con distintivo ambiental ECO	

Si no se rellenan los datos y no se entrega la documentación requerida se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1 OFERTA ECONÓMICA: CANON BÁSICO ANUAL Se repartirán hasta un máximo de veintidós (22) puntos a la oferta económica correspondiente al Canon Básico (Canon Fijo) anual del servicio, correspondiente a la suma total del ANEXO 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya distribución se efectuará de la manera siguiente: - Se ordenarán todas las propuestas económicas (Canon Básico) admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto base de licitación (siempre, IVA excluido). - Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: $BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)]$ Donde: <i>OLi</i> → oferta económica de cada licitador, excluido IVA <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA <i>BEi</i> → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en % - Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establece un “umbral de temeridad” de un 10%, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). - En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación. - Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. - Se calculará la baja de la oferta económica de menor importe de entre todas las ofertas presentadas que no hayan sido excluidas: $BEmin = 100 * [1 - (OLmin / PL)]$ Donde: <i>BEmin</i> → baja de la oferta económica de menor importe presentada, no rechazada.	Hasta 21 puntos

	<i>PL → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA</i> <i>OLmin → oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos</i> - Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y 21 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación: - o Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la administración. - o Se asignarán 21 puntos a la oferta económica de menor importe, no rechazada. En el caso de que ninguna oferta supere el 10% de baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de 21 puntos a la baja del 10%. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 21 puntos para la baja del 10% sobre el precio de licitación. $POEi = 21 * (BEi / BEmin)$ <i>Donde:</i> <i>POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador.</i> <i>BEi → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %</i> <i>BEmin → baja de la oferta económica de menor importe, no rechazada, en %</i> - La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado por parte de la empresa licitante para el caso en el que resultara adjudicataria abonarle los trabajos acorde con ese porcentaje de baja. Mediante la fórmula mencionada para la valoración del coste anual del servicio permanente se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.	
2	PRECIOS UNITARIOS – MANO DE OBRA: Se repartirán hasta un máximo de ocho coma cinco (8,5) puntos a la oferta económica correspondiente a la “MANO DE OBRA” del canon variable del servicio. La baja del Capítulo 3.1.- “MANO DE OBRA” del ANEXO 3 se aplicará a cada uno de los precios unitarios. El precio que proponga cada licitador para cada uno de los precios unitarios no podrá superar el establecido por el Ayuntamiento para cada uno de ellos. Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo: - Se considerará oferta económica de precios unitarios de mano de obra a la suma total ponderada del Capítulo 3.1.- “MANO DE OBRA” del ANEXO 3. - Se considerará presupuesto base de licitación de precios unitarios de mano de obra a la suma total ponderada de precios unitarios de mano de obra establecidos en el Capítulo 3.1.- “MANO DE OBRA” del ANEXO 3. - Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que	Hasta 8,5 puntos

	superen el presupuesto base de licitación (siempre, IVA excluido). - Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: $BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)]$ Donde: <i>OLi</i> → oferta económica de cada licitador (Capítulo 3.1.- "MANO DE OBRA" del ANEXO 3), excluido IVA <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato (Capítulo 3.1.- "MANO DE OBRA" ANEXO 3), excluido IVA <i>BEi</i> → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en % - Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establece un "umbral de temeridad" de un 10%, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). - En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación. - Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. - Se calculará la baja de la oferta económica de menor importe de entre todas las ofertas presentadas que no hayan sido excluidas: $BEmin = 100 * [1 - (OLmin / PL)]$ Donde: <i>BEmin</i> → baja de la oferta económica de menor importe presentada, no rechazada. <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato (Capítulo 3.1.- "MANO DE OBRA" del ANEXO 3), excluido IVA <i>OLmin</i> → oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos (Capítulo 3.1.- "MANO DE OBRA" del ANEXO 3). - Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y 8,5 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación - o Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la administración. - o Se asignarán 8,5 puntos a la oferta económica de menor importe, no rechazada. En el caso de que ninguna oferta supere el 10% de	
--	---	--



	baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de 8,5 puntos a la baja del 10%. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 8,5 puntos para la baja del 10% sobre el precio de licitación. $POEi = 8,5 * (BEi / BEmin)$ Donde: POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador. BEi → baja de la oferta económica presentada (Capítulo 3.1.- "MANO DE OBRA" del ANEXO 3) por cada licitador, en % BEmin → baja de la oferta económica de menor importe (Capítulo 3.1.- "MANO DE OBRA" del ANEXO 3), no rechazada, en % - La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado para cada precio unitario de mano de obra por parte de la empresa licitante, para el caso en el que resultara adjudicataria, abonarle los trabajos acorde con ese porcentaje de baja. Mediante la fórmula mencionada para la valoración de los precios unitarios del servicio permanente se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.	
3	<u>PRECIOS UNITARIOS – MATERIALES:</u> Se repartirán hasta un máximo de ocho coma cinco (8,5) puntos al porcentaje de baja económica correspondiente al PVP de los "PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES" del canon variable del servicio. La baja del Capítulo 3.2.- "PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES" del ANEXO 3 se aplicará a todos los PVP de material por igual. Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo: - Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas, por cuantía de menor a mayor porcentaje de baja. - Se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establece un "umbral de temeridad" de un 10%, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). - En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los	Hasta 8,5 puntos



	licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación. - Tras el trámite anterior, se identificará el mayor % de baja ofertado, de entre todas aquellas ofertas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. Dicha baja se identificará como BEmin: <i>BEmin → mayor % de baja presentado, no rechazada.</i> - Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y 8,5 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación - o Se asignarán 0 puntos a la baja del 0% sobre el PVP. - o Se asignarán 8,5 puntos a la mayor baja, no rechazada. En el caso de que ninguna oferta supere el 10% de baja sobre el PVP, se asignará la puntuación máxima de 8,5 puntos a la baja del 10%. Es decir, la puntuación de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una baja del 0% sobre el PVP y 8,5 puntos para la baja del 10% sobre el PVP. $POEi = 8,5 * (BEi / BEmin)$ Donde: POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador. BEi → baja de la oferta económica presentada (Capítulo 3.2.- "PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES" del ANEXO 3) por cada licitador, en % BEmin → baja de la oferta económica de menor importe (Capítulo 3.2.- "PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES" del ANEXO 3), no rechazada, en % - La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado sobre el PVP para cada precio unitario de materiales por parte de la empresa licitante, para el caso en el que resultara adjudicataria, abonarle los materiales acorde con ese porcentaje de baja. Mediante la fórmula mencionada para la valoración de los precios unitarios del servicio permanente se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.	
4	PRECIOS UNITARIOS – TRABAJOS ESPECÍFICOS: Se repartirán hasta un máximo de cuatro (4) puntos a la oferta económica correspondiente a los "TRABAJOS ESPECÍFICOS" del canon variable del servicio. La baja del Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3 se aplicará a cada uno de los precios unitarios. El precio que proponga cada licitador para cada uno de los precios unitarios no podrá superar el establecido por el Ayuntamiento para cada uno de ellos. Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo:	Hasta 4 puntos

	- Se considerará oferta económica de precios unitarios de trabajos específicos a la suma total ponderada del Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3. - Se considerará presupuesto base de licitación de precios unitarios de trabajos específicos a la suma total ponderada de precios unitarios de trabajos establecidos en el Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3. - Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto base de licitación (siempre, IVA excluido). - Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: $BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)]$ Donde: <i>OLi</i> → oferta económica de cada licitador (Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3), excluido IVA <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato (Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" ANEXO 3), excluido IVA <i>BEi</i> → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en % - Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. <u>Se establece un "umbral de temeridad" de un 10%</u>, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). - En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación. - Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. - Se calculará la baja de la oferta económica de menor importe de entre todas las ofertas presentadas que no hayan sido excluidas: $BEmin = 100 * [1 - (OLmin / PL)]$ Donde: <i>BEmin</i> → baja de la oferta económica de menor importe presentada, no rechazada. <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato (Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3), excluido IVA <i>OLmin</i> → oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos (Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3).	
--	--	--



	- Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y 4 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación - o Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la administración. - o Se asignarán 4 puntos a la oferta económica de menor importe, no rechazada. En el caso de que ninguna oferta supere el 10% de baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de 4 puntos a la baja del 10%. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 4 puntos para la baja del 10% sobre el precio de licitación. $POEi = 4 * (BEi / BEmin)$ Donde: POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador. BEi → baja de la oferta económica presentada (Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3) por cada licitador, en % BEmín → baja de la oferta económica de menor importe (Capítulo 3.3.- "TRABAJOS" del ANEXO 3), no rechazada, en % - La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado para cada precio unitario de trabajos específicos por parte de la empresa licitante, para el caso en el que resultara adjudicataria, abonarle los trabajos acorde con ese porcentaje de baja. Mediante la fórmula mencionada para la valoración de los precios unitarios del servicio permanente se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.							
5	<u>AMPLIACIÓN DE LA ACTUACIÓN:</u> Se valorará que el Adjudicatario se haga cargo, sin coste para la Administración, de las posibles nuevas instalaciones de baja y alta tensión que se puedan emplazar en el municipio durante la vigencia del contrato, tanto si son efectuadas por el Ayuntamiento, como si son transferidas a éste por terceros Debiendo prestar el servicio correspondiente a las nuevas instalaciones de acuerdo con lo especificado en el contrato. Se otorgarán hasta un máximo de treinta y cuatro (34) puntos para la ampliación del mantenimiento a las posibles futuras instalaciones sin cargo adicional para la Administración. A continuación se detalla la posible puntuación a conseguir en base a la oferta realizada: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de Instalaciones adicionales</th><th>Tipo de Instalación</th><th>PUNTUACIÓN A OBTENER</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Instalación de BT</td><td>2,0 puntos</td></tr> </tbody> </table>	Nº de Instalaciones adicionales	Tipo de Instalación	PUNTUACIÓN A OBTENER	1	Instalación de BT	2,0 puntos	Hasta 34 puntos
Nº de Instalaciones adicionales	Tipo de Instalación	PUNTUACIÓN A OBTENER						
1	Instalación de BT	2,0 puntos						

	<table> <tr> <td>2</td><td>Instalación de BT</td><td>4,0 puntos</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Instalación de BT</td><td>8,0 puntos</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Instalación de BT</td><td>12,0 puntos</td></tr> <tr> <td colspan="3"></td></tr> <tr> <td>1</td><td>Instalación de AT</td><td>5,0 puntos</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Instalación de AT)</td><td>10,0 puntos</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Instalación de AT</td><td>16,0 puntos</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Instalación de AT</td><td>22,0 puntos</td></tr> <tr> <td colspan="3"></td></tr> <tr> <td colspan="2">Máxima Ampliación de la Actuación: 4 instalaciones de BT y 4 instalaciones de AT</td><td>34,0 puntos</td></tr> </table>	2	Instalación de BT	4,0 puntos	3	Instalación de BT	8,0 puntos	4	Instalación de BT	12,0 puntos				1	Instalación de AT	5,0 puntos	2	Instalación de AT)	10,0 puntos	3	Instalación de AT	16,0 puntos	4	Instalación de AT	22,0 puntos				Máxima Ampliación de la Actuación: 4 instalaciones de BT y 4 instalaciones de AT		34,0 puntos	
2	Instalación de BT	4,0 puntos																														
3	Instalación de BT	8,0 puntos																														
4	Instalación de BT	12,0 puntos																														
1	Instalación de AT	5,0 puntos																														
2	Instalación de AT)	10,0 puntos																														
3	Instalación de AT	16,0 puntos																														
4	Instalación de AT	22,0 puntos																														
Máxima Ampliación de la Actuación: 4 instalaciones de BT y 4 instalaciones de AT		34,0 puntos																														
6	<u>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:</u> La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de cinco (5) puntos por cada año de garantía adicional ofertado sobre los mínimos establecidos en los Pliegos, hasta un máximo de quince (15) puntos. La ampliación del plazo de garantía se aplicará tanto a los trabajos de reparación, instalación y obras como a los materiales de reposición/nuevas instalaciones.	Hasta 15 puntos																														
7	<u>MEJORAS MEDIOAMBIENTALES</u> La valoración de las ofertas relativas a los criterios medioambientales tendrán en cuenta los distintivos ambientales (EURO VI) de la flota de vehículos de la empresa, en base a los cuales se otorgará hasta un máximo de nueve (9) puntos. Para ello se deberá entregar un listado con todos los vehículos, el listado de la flota se justificará mediante el "informe de mis vehículos" a través de la sede electrónica de la DGT, indicando su matrícula y la clasificación ambiental que se le concede (esta se puede conseguir en el siguiente enlace de la DGT https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/). Se puntuará en función del porcentaje de vehículos menos contaminantes y menos emisivos que se disponga a razón de: - <u>Respecto a la etiqueta "O emisiones"</u> - o Menos de un 5% de vehículos "O emisiones": 0 puntos - o Igual o mayor a 5% y menor a 10% de vehículos "O emisiones": 1 puntos - o Igual o mayor a 10% y menor a 15% de vehículos "O emisiones": 2 puntos - o Igual o mayor a 15% y menor 20% de vehículos "O emisiones": 3 puntos	Hasta 9 puntos																														

	- o Igual o más de un 20% de vehículos “O emisiones”: 4,5 puntos - <u>Respecto a la etiqueta “ECO”</u> - o Menos de un 10% de vehículos “ECO”: 0 puntos - o Igual o mayor a 10% y menor a 20% de vehículos “ECO”: 1 puntos - o Igual o mayor a 20% y menor a 30% de vehículos “ECO”: 2 puntos - o Igual o mayor a 30% y menor a 40% de vehículos “ECO”: 3 puntos - o Igual o más de un 40% de vehículos “ECO”: 4,5 puntos Las empresas licitadoras que no presenten el certificado de la DGT con el informe solicitado de los vehículos a nombre del licitador no conseguirán ninguna puntuación en este apartado.	
TOTAL	Hasta puntos	100

	Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:



ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el art. 201 de la LCSP, será obligatorio establecer, al menos, una condición especial de ejecución. A continuación se marcan con una X aquellas condiciones especiales de ejecución de aplicación al presente contrato.

El incumplimiento de las mismas podrá tener la consideración de:

- ✓ Causa de resolución del contrato.
- ✓ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

X	Social y/o ético: Laborales - Serán de aplicación las condiciones especiales de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas, previstas en la Ley del Parlamento Vasco 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública: La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (Convenio Colectivo del Sector de referencia) según la categoría social que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior al mismo. Se pretende garantizar que las condiciones laborales, y especialmente salariales, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean dignas. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable - Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.
---	--

X	Medioambientales: ■ El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato. ■ Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.
---	---

	Innovación:
--	--------------------

	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:
--	--

ANEXO X. PENALIDADES

Régimen potestativo de penalidades

X	Penalidades por incumplimiento de plazos:
	Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos, que se definirán en cada caso, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de cero coma sesenta (0,60) euros por cada mil (1.000) euros del precio de los trabajos contratados en cada caso, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de los trabajos contratados, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.
X	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.
X	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.
X	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.
X	Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
	- Cotización en la Seguridad Social - Impago de salarios
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.
X	Otras: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas
	Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO XI. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
X	Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	(Otras)



ANEXO XII. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Especificar para cada lote, en su caso)

- A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación)
- B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)
- C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc)
- D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO XIII. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Especificar para cada lote, en su caso)

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

